VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

Las siguientes son las condiciones contractuales que tienen por objeto *Prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada a la Veeduría Distrital*

1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.	La VEEDURIA DISTRITAL pagara al proponente a quien se adjudique el presente proceso el valor correspondiente al contrato resultante, en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura respectiva y la certificación de cumplimiento con las obligaciones relacionadas con el sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y el pago de aportes parafiscales, junto con la documentación se deben aportar las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social de cada una de las personas (vigilantes) vinculadas al servicio de vigilancia de la Veeduría Distrital, las cuales serán revisadas por el Supervisor del Contrato para la autorización del respectivo pago. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC. **PARÁGRAFO: IMPUESTOS Y RETENCIONES.** El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato resultante de este proceso corren por cuenta del proponente a quien se adjudique el mismo.
2. PLAZO DEL CONTRATO.	El plazo de la ejecución del contrato será de DIEZ (10) meses y se contará a partir del 28 de abril de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. OBLIGACIONES GENERALES.	**a)** Suscribir el acta de inicio con el Supervisor del mismo, si a ello hubiere lugar. **b)** Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas y el contrato a suscribir. **c)** Cumplir sus obligaciones con el sistema de

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

	Seguridad Social Integral y parafiscales, y presentar la respectiva certificación de cumplimiento para el trámite de cada pago. **d)** Presentar la factura correspondiente a cada periodo de servicio, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles posteriores a la prestación del mismo, junto con la factura se debe aportar las planillas de pago al Sistema Integral de Seguridad Social de cada una de las personas (vigilantes) vinculadas al servicio de vigilancia de la Veeduría Distrital, las cuales serán revisadas por el Supervisor del Contrato para la autorización del respectivo pago. **e)** Acoger las recomendaciones y observaciones que efectué el Supervisor del Contrato. **f)** Procurarse los recursos técnicos, logísticos y de recurso humano que requiera para el desarrollo y cabal cumplimiento de las obligaciones emanadas en el Contrato a suscribir. **g)** Cumplir con la normatividad vigente relacionada con la jornada laboral máxima permitida para la prestación del servicio de vigilancia, y con las normas establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo y demás que regulen la prestación de servicio. **h)** Asistir a las reuniones que sean programadas por el Supervisor del Contrato. **i)** Mantener reserva sobre la información que tenga acceso con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este sentido el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, deberá abstenerse de publicitar o utilizar información que se le entregue, como resultado del desarrollo del contrato. **j)** Suscribir el acta de liquidación con el supervisor del mismo y el ordenador del gasto, si a ello hubiere lugar. **k)** Cumplir con todas las normas legales y técnicas vigentes sobre protección ambiental, especialmente

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

	con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que LA VEEDURIA establezca sobre este tema en particular. **l)** Cumplir la Política de Eficiencia Administrativa para el uso racional de los recursos, gestión integral de residuos, consumo sustentable y cero papel. **m)** Las demás inherentes al objeto y a las obligaciones contractuales.
4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.	**a)** Cumplir con la totalidad de los requerimientos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico del presente proceso contractual. **b)** Emplear personal idóneo debidamente identificado, uniformado, entrenado y capacitado para prestar el servicio contratado, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, para lo cual deberá portar un carné visible y credencial. **c)** Prestar el servicio de vigilancia en forma permanente de conformidad a los turnos establecidos y en los lugares requeridos por la Entidad. **d)** Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones, de conformidad con la normatividad vigente en la materia. **e)** Cumplir con los protocolos de operación inherentes al servicio contratado. **f)** Elaborar un estudio de seguridad y análisis de riesgo dentro del primer mes de ejecución del Contrato, y presentar recomendaciones al supervisor. **g)** Velar por la seguridad de los funcionarios, contratistas y visitantes de la Entidad, mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la misma. **h)** Prestar el servicio de vigilancia y recepcionista, únicamente a través de sus propios guardas de seguridad y empleados. **i)** Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones, verificando el carné de

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

	los funcionarios y/o contratistas y la identificación y/o sticker en el caso de los visitantes. **j)** Controlar el ingreso y salida de elementos de la Entidad, verificando la autorización de salida y llevando el correspondiente registro y control. **k)** Vigilar y cuidar los bienes de propiedad de la Entidad, y velar porque todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o daño. **l)** Mantener vigentes las licencias, autorizaciones y demás documentos que acreditan su capacidad para ejercer el servicio de vigilancia durante todo el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. **m)** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Entidad. **n)** Cumplir a cabalidad con el ofrecimiento de capacitación adicional presentado en la propuesta para el proceso, realizando las capacitaciones adicionales dentro de los dos (2) primeros meses de vinculación de cada uno de los vigilantes.
5. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.	**a)** Suministrar al proponente a quien se adjudique el presente proceso, la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **b)** Pagar oportunamente el valor del contrato, de conformidad con las facturas presentadas por el proponente que resulte favorecido, en la forma pactada en el contrato a suscribir. **c)** Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del Contrato que designe la Entidad. **d)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de este, conforme a los parámetros consignados en el pliego de condiciones y documentos del proceso.

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

6. GARANTÍA ÚNICA.	**EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a su costo y a favor de **LA VEEDURÍA,** una garantía que cumpla con las exigencias señaladas en el Libro 2 de la Parte 2 del Título 1, Capítulo 2, Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento al contrato**: Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual cubrirá su vigencia y cuatro (4) meses más, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015. **b) Calidad del servicio.** Por una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **c) Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Por una suma igual al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución y tres (3) años más. **d) Póliza de responsabilidad civil extracontractual**. Por una suma de doscientos (200) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, la cual deberá cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **EL CONTRATISTA** deberá entregar estas garantías, para su aprobación dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento, a la Oficina Asesora de Jurídica de **LA VEEDURÍA DISTRITAL.** **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se

Avenida Calle 26 # 69 - 76, torre 2, Isla 1, edificio Elemento, Bogotá Colombia, Código Postal 111311 Tel: (57 - 1) 2 40 76 66

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

	obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que **LA VEEDURÍA DISTRITAL** dé aplicación a las sanciones de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015, sobre las exclusiones previstas en el citado decreto, serán las únicas admisibles. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la Garantía Única, no podrá ser cancelada sin la autorización de **LA VEEDURÍA DISTRITAL. EL CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la Garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento del monto, cada que se disminuya o agote por razón de las multas que se impongan.
7. SUPERVISIÓN Y FACULTADES.	Será ejercida por **ANA MILENA BAUTISTA VALBUENA Profesional Universitario Código 219 Grado 01 responsable del Proceso de Bienes y Servicios, e Infraestructura**, o quien haga sus veces. La supervisión debe ejercerse conforme a las normas vigentes que regulan la materia en especial la Resolución 302 del 28 de diciembre de 2017 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación y Supervisión de la Veeduría Distrital"*. Las actuaciones del Supervisor siempre deberán constar por escrito.

62

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

	En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a **EL CONTRATISTA** y a la Oficina Asesora de Jurídica de **LA VEEDURÍA DISTRITAL**.
8. INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA VEEDURÍA DISTRITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales o costas que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, subcontratistas, proveedores, o su personal, durante la ejecución y en desarrollo de este contrato. En el caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA VEEDURÍA DISTRITAL** por asuntos, que sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA VEEDURÍA DISTRITAL** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA VEEDURÍA DISTRITAL** ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el caso que así no lo hiciera **EL CONTRATISTA, LA VEEDURÍA DISTRITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

9. OBLIGACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	**EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo señalado en las siguientes normas: Artículo 50 Ley 789 de 2002; Ley 797 de 2003; Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, modificatorio del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Ley 1562 de 2012 y demás normas vigentes y/o que las complemente o modifiquen.
10. CESIÓN	**EL CONTRATISTA** de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, no podrá ceder el contrato, total ni parcialmente, sin la aprobación previa y escrita de la **VEEDURÍA DISTRITAL**. En caso, de subcontratación **EL CONTRATISTA** será el único responsable de las obligaciones contractuales convenidas y del cumplimiento del objeto contractual y **LA VEEDURÍA DISTRITAL** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.
11. INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	En desarrollo del objeto del contrato **EL CONTRATISTA** no tiene ninguna subordinación técnica ni administrativa con **LA VEEDURÍA DISTRITAL.** No existe relación laboral alguna entre **LA VEEDURÍA DISTRITAL** y **EL CONTRATISTA.** Así mismo, serán de cargo de este último los riesgos que originen la ejecución del contrato.
12. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.	**EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incursa en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la constitución o en la ley, para contratar con **LA VEEDURÍA DISTRITAL**.
13. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.	Si **EL CONTRATISTA** incumpliere, una o varias de las obligaciones, que den lugar a la declaratoria de caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Ese valor se cobrará al **CONTRATISTA**, siguiendo lo previsto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Es entendido que

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

	por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida.
14. MULTAS.	**EL CONTRATISTA** faculta a **LA VEEDURÍA DISTRITAL** para que ante el retardo o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, ésta proceda a la imposición de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y que sumados no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, cuyo valor podrá ser descontado de los saldos a favor del **CONTRATISTA** o por cualquier otro medio necesario para obtener el pago, en todo caso el procedimiento para hacer efectivas las multas, se encuentra consagrado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
15. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.	Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando: **a)** Medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas; y **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. El acta de suspensión del contrato debe expresar con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, bienes o servicios contratados y el término de la suspensión. El término de la suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato señalando la fecha y forma. **EL CONTRATISTA** deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión.

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	Además del mutuo acuerdo de las partes, serán causales de terminación del presente contrato, por parte de **LA VEEDURÍA DISTRITAL**, las previstas en los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, en la forma y términos por ella señalados. De igual forma, deben entenderse incorporadas en el texto del contrato, las cláusulas excepcionales de interpretación, terminación y modificación unilaterales.
17. CADUCIDAD Y EFECTOS.	**LA VEEDURÍA DISTRITAL** podrá declarar la caducidad administrativa, de conformidad con lo señalado por el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, concordante con el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la resolución que declare la caducidad prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá realizarse por jurisdicción coactiva de conformidad con lo señalado en el Artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
18. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución del presente contrato, se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **b)** Aprobación de las Garantías.
19. PUBLICACIÓN.	De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, este contrato sólo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-.
20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	Las diferencias que surjan como consecuencia de este contrato, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.
21. LIQUIDACIÓN.	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, este contrato debe ser objeto de liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, conforme a las disposiciones vigentes en la materia.

VEEDURÍA DISTRITAL
Prevención - Transparencia - Incidencia

MINUTA CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 149 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA VEEDURÍA DISTRITAL Y COMPAÑÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ANUBIS LTDA

22. DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.	Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C., lugar de ejecución del contrato.

El proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de contratación deberá cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el Estudio Previo, Anexo Técnico, Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **VEED-SA-MC-001-2018**, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y el contrato.

Aprobóp: Daniel Andrés García Cañón, Viceveedor Distrital
Revisó: Janneth Caicedo Casanova, Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Andrés Liévano Castro, abogado Viceveeduría Distrital
Elaboró: Paula Andrea Suárez Lopera, abogada Oficina Asesora de Jurídica